anotado

30

Ministerio de Hacienda.

Asuncion, Setiembre 25 de 1894

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8.° y 9.° de la Ley del 27 del corriente mes

El Vice Presidente de la República en ejercicio del P. E.

Decreta:

Art.° 1.° Nómbranse miembros de la Comisión de canjes de los billetes inutilizados, á los Señores Don José Urdapilleta, Don Juan B. Gaona, Don Manuel Barrios, Don Antonio Plate y Don Luis Patri.

Art.° 2.° Esta Comisión acompañada del Contador y Tesorero de la Nación, recibirá del Banco del P. y Rio de la Plata los billetes que le fueron comprados y de la Comisión "Notas de Tesorería" los billetes menores, sin uso que tiene en su poder, los cuales prévia anotación en Contaduría General, serán depositados en la Caja del Tesoro

Nacional, repartiéndose las llaves entre el Tesorero y dos de los Miembros de la Comisión de Canjes designados por la misma.

Art.º 3.º Los billetes de $ 200:00, $ 5:00 y $ 2:00, serán firmados por los Señores Don José Medapilleta y Don Luis Latri.

Los billetes de $ 100:00, $ 10:00 y $ 20:00, por los Señores Antonio Lute y Manuel Barros.

Los billetes de $ 50:00 y $ 1,25 por los Señores Juan D. Gaona y Antonio Lute.

Art.º 4.º Los billetes serán contadas en Contaduría y Tesorería ántes de ser entregados á la firma de los miembros de la Comisión.

Art.º 5.º La Contaduría General y la Comisión de Canjes abrirán libros especiales de las emisiones autorizadas y de las que se retiren de la circulación para ser quemadas

Art.º 6.º La Comisión "Notas de Tesorería"

y el Banco Nacional en Liquidación entregarán á la Comisión de Canje todos los libros y documentos que posean y se refieran á emisiones y quemas de billetes, dando cuenta al Ministerio de Hacienda.

Art.° 7.° Dése las gracias á los señores Miembros y empleados de la Comisión "Notas de Tesorería" por los importantes servicios prestados, y que cesan en sus funciones en virtud de la citada Ley del 24 del corriente.

Art.° 8.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Moreno

[signature]